

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2017, “Suministro de cuatro Torretas de Bumper y cuatro Pantallas de Control de la Torreta de Techo (Liquid Crystal Display LCD), para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuya Apoderada General es la señorita Claudia Carolina González Mejía, por un monto de US \$58,600.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2886, de fecha 14 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-50/2017, “Suministro de cuatro Torretas de Bumper y cuatro Pantallas de Control de la Torreta de Techo (Liquid Crystal Display LCD), para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en dicho proceso, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 16 de noviembre de 2017, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 17 y 20 de noviembre del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
3. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
4. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
5. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
6. DIMARTI, S.A. DE C.V.
7. PROINDECA, S.A. DE C.V.
8. MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
9. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A.

La asignación presupuestaria, para este proceso es de US \$88,400.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 5 de diciembre de 2017, recibándose únicamente oferta de la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto total de US \$58,600.00 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2017, “Suministro de cuatro Torretas de Bumper y cuatro Pantallas de Control de la Torreta de Techo (Liquid Crystal Display LCD), para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuya Apoderada General es la señorita Claudia Carolina González Mejía, por un monto de US \$58,600.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

1. EVALUACIÓN LEGAL

Se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 y de los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, siendo necesario requerir mediante nota UACI-1792/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, la subsanación siguiente:

- Establecer correctamente los nombres de las personas que conforman la Junta Directiva de la sociedad, en cuanto al Director Secretario y Suplente (Folio 23 de la oferta).
- Con respecto a los socios y participación accionaria, deberá establecerse de acuerdo a la nómina de accionistas presentada (Folio 22 de la oferta).

Con la presentación de la subsanación en fecha 7 de diciembre de 2017, la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió en su totalidad con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, considerándose elegible para continuar siendo evaluada financieramente.

2. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniéndose el siguiente resultado:

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Persona Domiciliada	Balance General o Estado de situación financiera.	Cumple
	Estado de Resultados o Estado de situación económica.	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
	Notas Explicativas a los Estados Financieros.	Cumple

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple

Se revisó la información presentada por el ofertante y se concluye que cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que, continuó siendo evaluado.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, solicitadas en el numeral 10.1.3, de la Sección I, siendo necesario solicitar mediante Nota UACI-1892/2017, de fecha 7 de diciembre del presente año, la subsanación siguiente:

- Presentar catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto, relacionado al "*movimiento horizontal (180° o más)*", y "*movimiento vertical (rango mínimo 45° a -20°)*", donde se demuestre que los rangos ofertados son ajustables a lo solicitado.
- Presentar catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto, con respecto a la "*presión de trabajo hidráulica (rango mínimo)*".

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

TORRETA DE BUMPER		FOLIO DE LA OFERTA
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
Con movimiento horizontal	180° o más	Cumple en subsanación
Con movimiento vertical (Rango mínimo)	45° a -20°	Cumple en subsanación
Descarga de agua	Disperso y solido	47
Caudal de descarga	No menor a 300 galones por minuto	47
Presión de trabajo hidráulica (Rango mínimo)	De 60 a 130 psi	Cumple en subsanación
Conexión para tubería y bridas	Para instalarse en tubería y bridas de 2" de diámetro.	48
Voltaje de operación.	12 voltios VDC	47
Arnés eléctrico o cable	De torreta a tablero de cabina	48
Sistema de operación de la torreta	Electro neumático u otro sistema	47
JOYSTICK DE LA TORRETA DE BUMPER		
Voltaje de operación	A 12 voltios VDC	47, 48
Función de trabajo	Descarga manual, Automática, oscilación y disperso solido	47, 48

PANTALLA DE CONTROL DE LA TORRETA DE TECHO (LIQUID CRISTAL DISPLAY (LCD) (CANTRAK))		
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
Sistema eléctrico	12 VDC	49, 52
Funciones de calibración de la torreta de techo	de parqueo y Oscilación	48, 49

Luego de recibidas las subsanaciones solicitadas, se concluyó que la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió en su totalidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, por lo que procedió a la evaluación económica.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, de la Sección II de las Bases de Licitación, la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I, y no existieron discrepancias entre palabras y cifras en ninguna de ellas, ni tampoco errores aritméticos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA					OFERTA ECONÓMICA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.		
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN OBLIGATORIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA	RESULTADO
1.	Pantallas de control de la torreta de techo (Liquid Crystal Display LCD)	4	4,600.00	70,000.00	1,650.00	6,600.00	La oferta económica total es US \$29,800.00, menor al monto presupuestado, equivalente a 33.71%.
2.	Torreta para Bumper	4	17,500.00	18,400.00	13,000.00	52,000.00	
SUB TOTAL				88,400.00	58,600.00		
13% IVA					7,618.00		
TOTAL					66,218.00		

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2017, “Suministro de cuatro Torretas de Bumper y cuatro Pantallas de Control de la Torreta de Techo (Liquid Crystal Display LCD), para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuya Apoderada General es la señorita Claudia Carolina González Mejía, por un monto de US \$58,600.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-50/2017, “Suministro de cuatro Torretas de Bumper y cuatro Pantallas de Control de la Torreta de Techo (Liquid Crystal Display LCD), para camiones contra incendios y de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuya Apoderada General es la señorita Claudia Carolina González Mejía, por un monto de US \$58,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-62/2017, “Suministro de dos lámparas de señales (pistolas de luces) para el tránsito de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Mario Enrique Aguilar Ayala, por un monto de US \$20,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2887, de fecha 21 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-62/2017, “Suministro de dos lámparas de señales (pistolas de luces) para el tránsito de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-1715/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas natural y jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2. SIEMENS, S.A.
3. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$21,736.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 7 de diciembre de 2017, presentando oferta las siguientes personas:

OFERTANTES	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	18,130.00
MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	20,000.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-62/2017, “Suministro de dos lámparas de señales (pistolas de luces) para el tránsito de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Mario Enrique Aguilar Ayala, por un monto de US \$20,000.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, se procedió a evaluar las ofertas presentadas por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V. y del señor MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA, resultando lo siguiente:

Los ofertantes, cumplen con la presentación de los Datos Generales, la Declaración Jurada, y la Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, procediéndose a la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a la evaluación de los requerimientos técnicos requeridos en el numeral 9.3, de la Sección I y Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión, de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OFERTANTES	
	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA
DOS LAMPARAS DE SEÑALES PARA EL TRANSITO DEL AERODROMO (PISTOLAS DE LUCES)		
Rango mínimo de Visibilidad entre 0 y 6.6 km (3.6 NM)	Cumple	Cumple
Colores Rojo, Verde y Blanco	Cumple	Cumple
Intensidad luminosa no menor de 200,000 candelas al centro del haz luminoso	No cumple La intensidad ofertada es de 14,298 candela, con ángulo de 3 grados con salida	Cumple
Batería recargable de NI CAD o de mayor calidad.	Cumple	Cumple
DOS CARGADORES LIGHT GUN CHARGER		
Tiempo de carga: No mayor a una (1) hora. (Charge Time 1 Hour)	No cumple Oferta tiempo de carga de 3 -4 horas	Cumple

Por lo anterior, la oferta de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no cumple con todos los requerimientos de las Bases de Libre Gestión, por consiguiente, de acuerdo al numeral 1.3.3.1, de la Sección II, de dichas Bases, la oferta no continuó siendo evaluada.

En cuanto a la oferta del señor **MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA**, cumple con requerimientos de las Bases de Libre Gestión, por lo cual procede sea evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad al numeral 2.4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el ofertante cumple con la presentación e información requerida en la Carta de Oferta Económica; asimismo, el monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, según el cuadro siguiente:

OFERTANTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA	21,736.00	20,000.00	La oferta es menor a la asignación presupuestaria en US \$1,736.00 lo que equivale a -7.99 %

Por lo anterior, el evaluador del suministro, recomendó adjudicar la Libre Gestión al señor MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA, en vista que su oferta cumplió con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión y la oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como evaluador designado del proceso de Libre Gestión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-62/2017, “Suministro de dos lámparas de señales (pistolas de luces) para el tránsito de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Mario Enrique Aguilar Ayala, por un monto de US \$20,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-62/2017, “Suministro de dos lámparas de señales (pistolas de luces) para el tránsito de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Mario Enrique Aguilar Ayala, por un monto de US \$20,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

PRESIDENCIA
GCIA. ADMÓN Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, exceptuando las contrataciones y despidos de Gerentes de línea y Gerentes de Empresas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 66 Tomo 403, de fecha siete del referido mes y año, se emitieron reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria, en las cuales se estableció que la Junta Directiva podrá delegar las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes, en el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General y en especial los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA.

En cumplimiento a la Reforma de la Ley Orgánica, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015, Junta Directiva acordó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, exceptuando las contrataciones y despidos de los Gerentes de Empresas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016”.

Asimismo, para el presente año, mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, ordinal 1º, Junta Directiva autorizó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, exceptuando las contrataciones y despidos de los Gerentes de línea y los Gerentes de empresas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”.

II. OBJETIVO

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, exceptuando las contrataciones y despidos de Gerentes de línea y Gerentes de empresas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando el dinamismo y especialidad de las actividades y operaciones que realiza CEPA, es indispensable contar con un marco legal aplicable, adecuado y moderno, que posibilite disponer de la agilidad necesaria para aspectos, tales como la toma de decisiones administrativas y operativas, en especial en cuanto a la gestión del recurso humano, que le permita poder operar a la Institución con los más altos estándares de calidad; y que para tales efectos la Administración Superior concibió la idea de la regulación del tema de la delegación de las potestades administrativas internas institucionales, dando como origen a la reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, con el propósito de facilitar la gestión del recurso humano de la Comisión.

En este sentido, por medio del Decreto 38, al principio relacionado, se acordó que Junta Directiva de CEPA, podrá delegar las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes, en el Presidente y/o en el Gerente General.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Ejecutivo No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial número 66 Tomo 403, de fecha 7 del referido mes y año.

Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3, literales a, c y m; y Artículo 10 del Reglamento para la Aplicación de la referida Ley.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el acuerdo de delegación citado, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, necesita ser actualizado a fin de que cumpla los objetivos que fundamentan su aprobación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, exceptuando las contrataciones y despidos de Gerentes de línea y Gerentes de empresas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 2° Que todas las sustituciones o interinatos de gerentes de línea y de empresas, así como las destituciones o despidos del personal de CEPA, deberán ser informados por la Administración Superior a la Junta Directiva.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar mediante adenda, el “Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial”, suscrito con Casa Presidencial, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, para la continuidad del proyecto “Coro Presidencial para el Buen Vivir”.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2685, de fecha 18 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación para llevar a cabo el proyecto “Coro Presidencial”, para la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables y que vence el 31 de diciembre de 2017.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2686, del 21 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la erogación de US \$41,195.00, a la Presidencia de la República, como aporte para la ejecución del referido proyecto.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2745, del 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la erogación de US \$37,826.00 a la Presidencia de la República, como aporte para la ejecución del proyecto “Coro Presidencial”, FASE II, para la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables, suscribiéndose las modificaciones correspondientes al mencionado Convenio.

II. OBJETIVO

Autorización para modificar mediante adenda, el “Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial”, suscrito con Casa Presidencial., en el sentido de ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, para la continuidad del proyecto “Coro Presidencial para el Buen Vivir”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2017, la Presidencia de la República de El Salvador, a través de la Primera Dama de la República, comunicó a CEPA su interés de ampliar el período de vigencia del “Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial”, hasta el 31 de diciembre de 2018, a efectos de darle continuidad al trabajo que se ha venido desarrollando a favor de los niños y niñas que proceden de comunidades en situación de riesgo social y seguir impulsando las áreas de aprendizaje, como la implementación de clases de teatro y de ejecución instrumental.

Asimismo, expone que en ese tiempo, el Coro Presidencial para el Buen Vivir, ha recibido diferentes invitaciones y una de ellas fue la de la participación en el evento “Concierto PA25”, organizado por el Sistema de Naciones Unidas en El Salvador y la Fundación Make Your Own Peace, como parte de la conmemoración de los 25 años de la firma de los acuerdos de Paz en enero del presente año.

Por lo tanto, y en vista que CEPA puede colaborar con otras Instituciones del Estado para contribuir con la enseñanza de la cultura nacional y fomento de los valores patrios a diferentes sectores de las comunidades más vulnerables; en el marco de lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se considera pertinente la suscripción de la adenda para la ampliación de la vigencia del “Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial”, hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial, Cláusula VI.

V. RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta lo prescrito en la cláusula VI del Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial, se recomienda la suscripción de la adenda para la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar mediante adenda, el “Convenio de Cooperación para llevar a cabo el Proyecto Coro Presidencial”, suscrito con Casa Presidencial, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2° Autorizar al Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal, para suscribir la adenda correspondiente.

SEXTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.